  
MCPB

**INCORPÓRESE NUEVOS ANTECEDENTES AL  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, Y TÉNGASE POR  
PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
REFUNDIDO.**

**RES. EX. N° 4/ROL D-002-2017**

**Santiago, 27 ABR 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017, Res. Ex. N° 21/2017 y Res. Ex. N° 95/2017); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1 de febrero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2017, mediante la Formulación de Cargos contra Comercial La Move Entertainment Group Limitada, titular del establecimiento "Sala Murano Valdivia".

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol D-002-2016), fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Valdivia con fecha 7 de febrero de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170085173899.

3. Que, con fecha 15 de febrero de 2017, don Felipe Andrés Ziegele Rybertt, representante legal de Comercial La Move Entertainment Group

Limitada, ingresó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

4. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N° 2/D-002-2017, esta Superintendencia acogió la solicitud de ampliación de plazo presentada por el regulado, concediéndose una ampliación de 5 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y 7 días para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

5. Que, con fecha 2 de marzo de 2017, don Felipe Ziegele presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento. Adjunta en el mismo Declaración Jurada, suscrita ante notario, en que declara ser uno de los dos socios de "Comercial La Move Entertainment Group Limitada", cuya administración y uso de la razón social se realizaría en forma conjunta.

6. Que, con fecha 30 de marzo de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N° 174/2017, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

7. Que, con fecha 7 de abril de 2017, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-002-2017, esta Superintendencia tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento referido, sin perjuicio que, previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se considerasen las observaciones que se indicaron.

8. Que, con fecha 11 de abril de 2017, mediante Memorandum MZS N° 014, se tomó conocimiento de nuevos antecedentes, consistentes en:

8.1. Denuncia, ingresada con fecha 6 de abril de 2017, en la Oficina Regional SMA de Los Ríos, por parte de doña María Luisa Cuevas Soto, en contra del recinto "Sala Murano Valdivia", quien señala que se emiten ruidos molestos provenientes específicamente de la parte posterior del local, el que mantendrían con música de alto volumen y grupos en vivo, alterando la tranquilidad y el descanso de los vecinos del sector.

8.2. Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada en el recinto "Sala Murano Valdivia", llevada a cabo por personal de esta Superintendencia, con fecha 2 de abril de 2017, en Receptor ubicado en Zona III, en horario nocturno, entre las 2:33 y 2:43 horas, en condición de medición interior con ventana abierta. Dicha medición arrojó como resultado un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) nocturno de 68 dB(A). A su vez, el Informe da cuenta de una superación del límite nocturno para Zona III [50 dB(A)] de 18 dB(A).

9. Que, en atención a la importancia que los antecedentes antes señalados tienen para el presente procedimiento sancionatorio, resulta necesario incorporarlos al expediente de instrucción.


10. Que, por otra parte, con fecha 21 de abril de 2017, don Felipe Ziegele, en representación de Comercial La Move Entertainment Group Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento que incorpora las observaciones indicadas por este Servicio mediante Res. Ex. N° 3/D-002-2017.

**RESUELVO:**

I. **INCORPORAR** al expediente del procedimiento sancionatorio los antecedentes individualizados en el Considerando N° 8 de la presente Resolución.

II. **TENER POR PRESENTADO** el Programa de Cumplimiento refundido, presentado por Comercial La Move Entertainment Group.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Felipe Ziegele, en su calidad de representante legal de Comercial La Move Entertainment Group Limitada, domiciliado en Camilo Henríquez N° 648, comuna Valdivia, Región de Los Ríos.



Marie-Claude Plumér Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe Oficina Región de Los Ríos SMA.

Rol D-002-2017.

INUTILIZADO